



# Aspectos relevantes de la Reforma en materia de Subcontratación Laboral

## Prologo

Derivado a los cambios significativos en materia regulatoria de la Subcontratación laboral, hemos preparado el presente Brochure para mostrarles las principales modificaciones y los momentos más relevantes de esta reforma.

En **DHAM**, podemos brindarle la asesoría necesaria para lograr incursionar con éxito estos cambios regulatorios y acompañarlo en este proceso desde la identificación de las actividades subcontratadas, sus características, la gestión para lograr la total deducibilidad de impuestos y hasta la implementación “in house” de sus colaboradores.

## Proyecto de Reforma

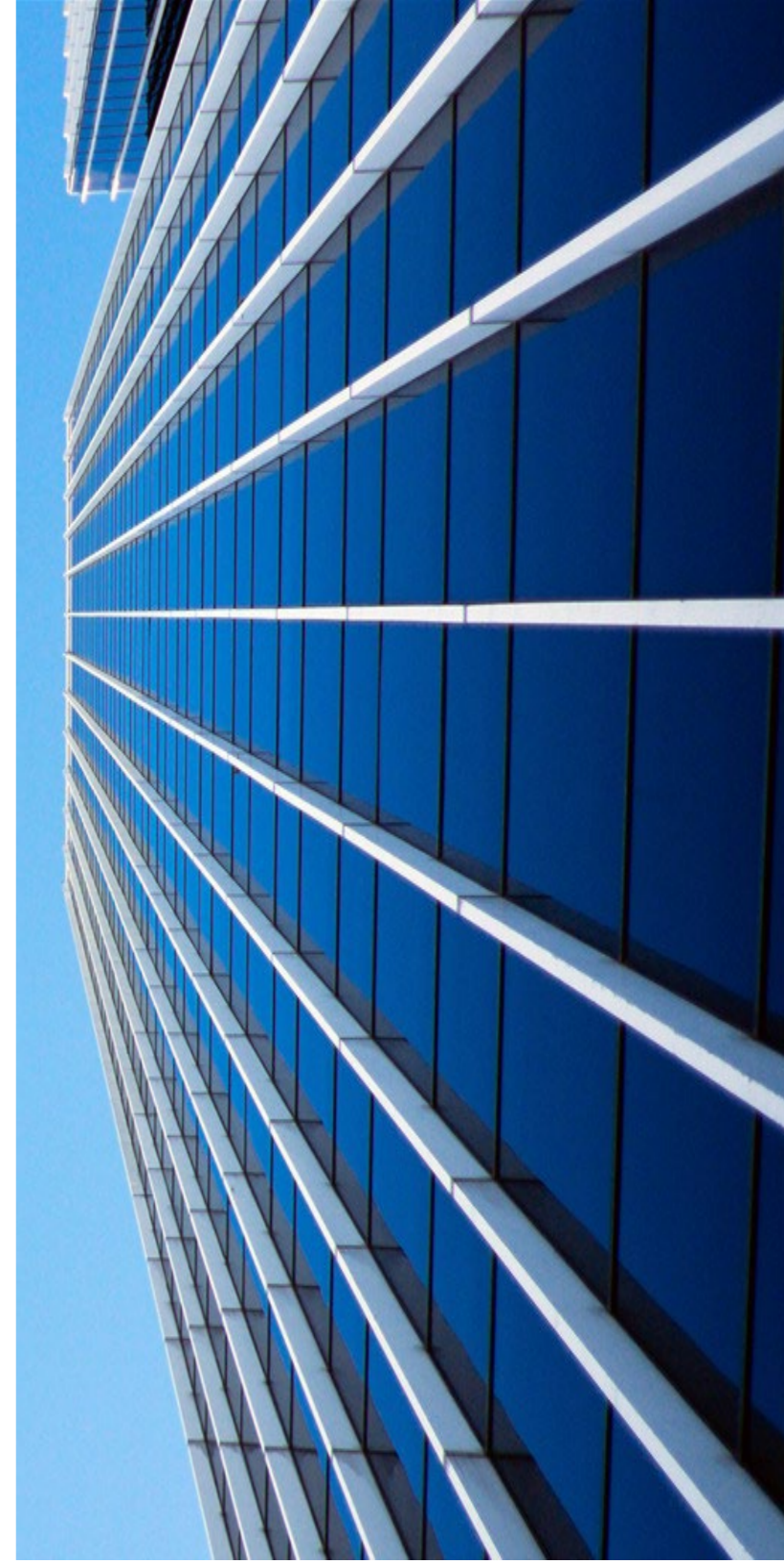
### Subcontratación Laboral

Con la finalidad de regular la Subcontratación laboral, las Comisiones Unidas de Trabajo y Previsión Social y de Hacienda y de Crédito Público realizaron una convocatoria para invitar a especialistas, académicos, organizaciones sociales, cámaras empresariales y demás público en general para participar en el parlamento abierto, evento que se llevó a cabo los días 23 y 24 de Noviembre de 2020.

La finalidad de estas comisiones es fortalecer el empleo y desarrollar el mercado laboral, eliminando aquellas prácticas que dañan los derechos laborales de las personas trabajadoras y para lograrlo, proponen la eliminación de la Subcontratación de personal y el establecimiento de reglas precisas a fin de que las personas físicas y morales contraten únicamente la prestación de servicios de carácter especializados o la ejecución de obras especializadas.

Adicionalmente se buscan los siguientes objetivos con esta propuesta de reforma:

- a) Aumentar la recaudación Fiscal Federal y el adecuado cumplimiento de las responsabilidades y cargas de Seguridad Social
- b) Mejorar el acceso a la vivienda, el acceso al financiamiento, y el ahorro financiero a largo plazo de los trabajadores.



# Aprobación de la Reforma

## Subcontratación Laboral

El 23 de Abril de 2021 se publicó el decreto por el que se reforman, derogan y adicionan diversas Disposiciones:

### Ley Federal del Trabajo

- El Principal cambio en materia de la Ley Federal del Trabajo es la Prohibición de la Subcontratación de personal que es cuando una persona física o moral pone a disposición trabajadores propios en beneficio de otra.
- Las agencias de empleo o intermediarios que intervienen en el proceso de contratación de personal podrán participar en el **reclutamiento, selección, entrenamiento y capacitación**, entre otros. *(En ningún caso se considerarán Patrones)*
- Las personas físicas o morales que **proporcionen los servicios de subcontratación**, deberán contar con registro ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social. Deben inscribirse en la plataforma **REPSE** (*Registro de Prestadoras de Servicios Especializados u Obras Especializadas*).
- A quien realice subcontratación de personal, así como a las personas físicas o morales que presten servicios de subcontratación sin contar con el registro correspondiente, conforme a lo establecido en esta Ley, se le impondrá multa de 2,000 a 50,000 veces la Unidad de Medida.

La UMA tiene un valor diario de \$89.62 Mxn por lo que las multas pueden ser desde \$179,240 hasta \$4,481,000 Mxn

## Ley del Seguro Social

- La persona física o moral que contrate la prestación de servicios o la ejecución de obras con otra persona física o moral que incumpla las obligaciones en materia de seguridad social, será responsable solidaria en relación con los trabajadores utilizados para ejecutar dichas contrataciones
- La persona física o moral que preste servicios especializados o ejecute obras especializadas deberá proporcionar cuatrimestralmente a más tardar el día 17 de los meses de enero, mayo y septiembre, la información de los contratos celebrados en el cuatrimestre de que se trate.
- Se celebran convenios de colaboración entre la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Instituto Mexicano del Seguro Social para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la LFT y la LSS.
- El IMSS informará a la STPS del incumplimiento de las obligaciones de la persona física o moral y en su caso se hará acreedor a una multa equivalente de 500 a 2000 veces el valor de la UMA.

# Aprobación de la Reforma

## Subcontratación Laboral

### Ley del Seguro Social

- En caso de sustitución patronal, el patrón sustituido será solidariamente responsable con el nuevo de las obligaciones derivadas de esta Ley, nacidas antes de la fecha de la sustitución, hasta por el término de tres meses, concluido el cual todas las responsabilidades serán atribuibles al nuevo patrón.

### Código Fiscal Federal

- Los gastos realizados por subcontratación laboral **no serán deducibles** y **el IVA no podrá ser acreditable** si los pagos o contraprestaciones son por la subcontratación de personal que desempeña actividades relacionadas con el objeto social y la actividad económica preponderante de la empresa contratante.
- Los gastos podrán ser deducibles y el IVA acreditable por los pagos o las contraprestaciones por subcontratación de servicios especializados o la ejecución de obras especializadas que no formen parte del objeto social ni de la actividad económicamente preponderante de la beneficiaria de los mismos. Adicionalmente, para poder hacer deducible los gastos por subcontratación el contratista debe contar con el registro en la STPS (REPSE)

- Los gastos realizados por subcontratación laboral no serán deducibles y el IVA no podrá ser acreditable si los pagos o contraprestaciones son por la subcontratación de personal que desempeña actividades relacionadas con el objeto social y la actividad económica preponderante de la empresa contratante.

### Ley del Impuesto Sobre la Renta

- Para que los gastos por subcontratación sean deducibles, el contratante debe verificar que el contratista cuente con los siguientes elementos:
  - Registro ante la STPS (REPSE)
  - Copia de los comprobantes de pago por concepto de Salarios a los trabajadores que le hayan prestado servicios.
  - Recibo de Pago expedido por la institución Bancaria por las Retenciones de Impuestos.
  - Pago de Cuotas Obrero-Patronales del IMSS, INFONAVIT.





## Aprobación de la Reforma

Subcontratación Laboral

### Ley del Impuesto al Valor Agregado

- Adicionalmente a los requisitos mencionados en la LISR se deberán obtener la Declaración del IVA y Acuse de recibo de pago correspondiente al periodo en que se efectuó el pago por la subcontratación.
- El Contratista estará obligado a proporcionar la documentación mencionada la cual deber ser entregada a más tardar el último día del mes siguiente.
- En caso de que el contratante no recabe la documentación en el plazo señalado, deberá presentar declaración complementaria en la cual disminuya los montos que hubiera acreditado por estos conceptos.

## Prorroga de la Reforma

Subcontratación Laboral

- El 31 de Julio de 2021 se publicó la reforma en donde se prorroga, del 01 de Agosto al 01 de Septiembre de 2021 para el Registro en el REPSE, la inscripción de los trabajadores en el IMSS, la entrega de la documentación del Contratista al Contratante



# Contactos:

**L.C. Daniel Ham**  
Socio de Contabilidad  
[Daniel.Ham@dham.com.mx](mailto:Daniel.Ham@dham.com.mx)

**C.P.C. Daniel R. Ham**  
Socio de Auditoria  
[Ham.Daniel@dham.com.mx](mailto:Ham.Daniel@dham.com.mx)



La información contenida en el presente documento es de naturaleza general y no tiene el propósito de ser una guía o asesoría. La información presentada son los aspectos más relevantes de un tema en particular. Nuestra área de contabilidad y nómina está a su disposición para brindarle una adecuada asesoría profesional para el análisis detallado de su situación en particular.